



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 032-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE**

Lima, 06 de octubre de 2023

VISTOS:

La Queja presentada por la señora Evelyn Susan Gamarra Vásquez mediante Carta N° 690-2023 fecha 02 de octubre de 2023, ingresado con Código Único de Trámite N° 58306-2023-MIDAGRI de fecha 03 de octubre de 2023, Informe N° 0137-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DPSE, Informe N° 0140-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA, Informe N° 0182-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-JAJ; y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0260-2015-MINAGRI se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 001631 “Gestión de Proyectos Sectoriales” - UEGPS, adscrita al Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con el objetivo de gestionar y ejecutar proyectos de inversión pública que requieran de alta especialización y amplia cobertura en el territorio nacional, tiene a su cargo la ejecución de los Proyectos “Mejoramiento del Sistema de Información Estadística Agraria y del Servicio de Información Agraria para el Desarrollo Rural del Perú – PIADER” y “Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa – PTRT3”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0521-2015-MINAGRI, modificada por Resolución Ministerial N° 0366-2022-MIDAGRI, se aprueban las funciones y atribuciones de los órganos administrativos conformantes de la UEGPS, estableciendo en su artículo 1 que la Dirección de Administración se encarga de dirigir la realización de las actividades de gestión administrativa de la UEGPS y los proyectos de inversión a su cargo, dependiendo, funcionalmente, de la Dirección Ejecutiva;

Que, el numeral 169.1 del artículo 169 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“En cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva”*;

Que, asimismo, el numeral 169.2 del artículo 169 del citado Texto Único Ordenado señala que: *“La queja se presenta ante el superior jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento, citándose el deber infringido y la norma que lo exige. La autoridad superior resuelve la queja dentro de los tres días siguientes, previo traslado al quejado, a fin de que pueda presentar el informe que estime conveniente al día siguiente de solicitado (...)”*;

Que, la queja, a diferencia de los recursos impugnativos, no busca conseguir la revocación o modificación de una resolución, sino que el expediente que no se encuentra impulsado sea tramitado con la celeridad que las normas requieren y que el administrado espera; es decir, la queja no se dirige contra un acto administrativo concreto

sino contra la conducta constitutiva de un defecto de tramitación y busca subsanar dicha conducta procesal;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 007-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de fecha 25 de enero de 2023, la UEGPS declaró procedente la solicitud de defensa legal formulada por la señora Evelyn Susan Gamarra Vásquez, disponiendo en su artículo 2 que la Dirección de Administración realice las acciones pertinentes para la contratación y ejecución de los gastos respectivos en virtud de la defensa legal concedida;

Que, mediante Carta N° 690-2023 de fecha 02 de octubre de 2023, ingresado con Código Único de Trámite N° 58306-2023-MIDAGRI de fecha 03 de octubre de 2023, la señora Evelyn Susan Gamarra Vásquez interpone queja por defecto de tramitación en contra de la Directora de Administración de la UEGPS, por no haber emitido la orden de servicio para la ejecución del servicio de defensa legal en el plazo de tres (03) días hábiles siguientes a su notificación, conforme lo establece el sub numeral 6.4.4 del numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE;

Que, mediante Informe N° 0140-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA de fecha 05 de octubre de 2023, la Directora de Administración, en calidad de quejada, formula el descargo respectivo señalando las acciones desplegadas para la concretización de la contratación del servicio de defensa legal, las que a continuación se indican:

- 1. Por Memorando N° 188-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DA de fecha 01 de febrero de 2023, la Dirección de Administración remite a la Dirección Ejecutiva, para autorización, el requerimiento de contratación del servicio de defensa legal.*
- 2. El expediente de contratación debidamente autorizado fue derivado a la Jefatura de Logística el 01 de febrero de 2023 para su atención correspondiente, en el marco de sus atribuciones y competencias.*
- 3. Por Informe N° 191-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA-JL de fecha 09 de febrero de 2023, la Jefatura de Logística comunica que luego de las coordinaciones realizadas con el proveedor del servicio, quien remitió su propuesta por el importe de S/ 22,275.00 soles, correspondía realizar la contratación en el marco de la Directiva Especifica N° 002-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS, sin embargo, ante el Memorando Múltiple N° 0005-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DPSE, reporta que no se ha previsto para el año 2023 recursos presupuestales en los clasificadores de gasto relacionados al servicio de defensa legal.*
- 4. Por Memorando N° 0237-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DA de fecha 09 de febrero de 2023, la Dirección de Administración solicita a la Dirección de Planeamiento, Seguimiento y Evaluación emitir pronta respuesta respecto a la solicitud de demanda adicional de recursos presupuestales para la aprobación de crédito presupuestario de la contratación del servicio de defensa legal de la ex servidora Evelyn Susan Gamarra Vásquez.*
- 5. Por Memorando N° 1478-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DPSE de fecha 27 de junio de 2023, la Dirección de Planeamiento y Seguimiento informa que mediante los Oficios N° 394-2023-MIDAGRI-SG/OGPP y N° 581-2023-MIDAGRI-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIDAGRI comunica a la Dirección Ejecutiva de la*

UEGPS que no dispone de saldos de libre disponibilidad que permitan atender lo requerido.

6. *Mediante Informe N° 1058-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA-JL de fecha 18 de setiembre de 2023, la Jefatura de Logística da cuenta de las acciones realizadas para la contratación del servicio de defensa legal en cumplimiento de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 007-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE, e informa entre otros, que no es posible continuar con el proceso de contratación del servicio de defensa legal de la ex servidora Evelyn Susan Gamarra Vásquez, puesto que no se cuentan con recursos presupuestales contemplados para este gasto en el año 2023.*

Que, vistos los documentos señalados se acredita que la Dirección de Administración ha desplegado las acciones conducentes a obtener los recursos presupuestarios disponibles para concretizar la contratación del servicio de defensa legal, accionar que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0521-2015-MINAGRI, no se encuentran dentro de su exclusiva competencia en tanto es la Dirección de Planeamiento, Seguimiento y Evaluación - DPSE la responsable de la gestión presupuestaria de la UEGPS, fluyendo del expediente que las coordinaciones con dicha dirección sí se ejecutaron de manera oportuna, motivando que dicha Dirección sustente, en dos oportunidades, las siguientes demandas adicionales, según se detalla:

Unidad Ejecutora 001631 “Gestión de Proyectos Sectoriales” UEGPS		Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	DIRECCIÓN EJECUTIVA	OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - MIDAGRI
Numerales 3.41 y 3.42 del Informe N° 0017-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DPSE-JP, adjunto al Memorando N° 0216-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DPSE	Oficio N° 0114-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de fecha 09/03/2023, que solicita demanda adicional	OFICIO 0394-2023-MIDAGRI-SG/OGPP de fecha 27/03/2023, comunicando que no cuenta con los recursos disponibles que puedan ser reorientados para el financiamiento de lo solicitado.
Página 6 del Informe N° 0024-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DPSE-JP, adjunto al Memorando N° 0497-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DPSE	Oficio N° 0149-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de fecha 11/04/2023 que reitera solicitud de demanda adicional	OFICIO 0581-2023-MIDAGRI-SG/OGPP de fecha 09/05/2023, comunicando que no cuenta con los recursos disponibles que puedan ser reorientados para el financiamiento de lo solicitado.

Que, de la trazabilidad de los expedientes CUT N° 867-2023-MIDAGRI y N° 12319-2023-MIDAGRI, se advierte que la Dirección de Administración ha cumplido con desplegar las actuaciones conducentes a contratar el servicio de defensa legal, coordinando con el proveedor la remisión de su propuesta y remitiendo a la Dirección Ejecutiva el expediente de contratación para la autorización del requerimiento respectivo; no obstante, en mérito a lo indicado por la DPSE, mediante Memorando Múltiple N° 0005-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DPSE, en el sentido que comunicar que la UEGPS detenta recursos escasos, determina que corresponde solicitar una demanda adicional al Pliego, situación que ineludiblemente, impactó en el hecho de no poder emitir la respectiva orden de servicio;

Que, en esa línea, mediante Informe N° 0137-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DPSE de fecha 04 de octubre de 2023, obrante en el CUT 28833-2023-MIDAGRI, la DPSE da cuenta que, pese a las gestiones realizadas para la obtención de los recursos adicionales, no ha sido posible obtenerlos. Asimismo, señala que la UEGPS, únicamente, cuenta con recursos que permiten financiar su operatividad considerando conceptos como: agua, luz, internet, viáticos, papelería, caja chica, alquiler de local, caja chica, locación de servicios, pasajes y viáticos, entre otros, y que la entidad no cuenta con la creación de la cadena programática de la específica detallada de gasto 2.3.2.7.14.5 “Asesoría y/o defensa legal para servidores y ex – servidores civiles” por lo que no cuenta con recursos asignados dentro del Presupuesto Institucional de Gasto Corriente; no obstante, precisa que se continuará solicitando los recursos correspondientes al Pliego;

Que, se denota entonces que la Dirección de Administración efectuó las gestiones necesarias para cumplir con lo dispuesto en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 007-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE; no obstante, se vio imposibilitada de concretizar la emisión de la orden de servicio por motivos estrictamente presupuestales, y no por negligencia u otro motivo no regular y justificados, solicitando incluso a la DPSE, mediante el Informe N° 191-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA-JL adjunto al Memorando N° 0237-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA de fecha 09 de febrero de 2023, que emita opinión respecto a la solicitud de demanda adicional de recursos presupuestales ante el Pliego para la aprobación de la certificación de crédito presupuestario correspondiente, por lo que la paralización del procedimiento no le resulta atribuible, por lo que corresponde que la queja presentada sea declarada infundada;

Que, en atención a ello, Garrido Falla, citado por Morón Urbina señala que:

“No puede considerarse a la queja como recurso – expresión del derecho de contradicción – porque al presentarse un escrito quejándose de uno o más funcionarios, no se está tratando de conseguir una revocación o modificación de una resolución, sino que el expediente, que no marcha por negligencia de uno o más servidores públicos o cualquier otro motivo no regular y justificado, sea tramitado con la celeridad que las normas quieren y que el interesado espera”. La queja no se dirige contra un acto administrativo concreto, sino que enfrenta la conducta desviada de un funcionario público, constitutiva de un defecto de tramitación”

Que, aunado a la expuesto, mediante Carta N° 063-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de fecha 05 de octubre de 2023 dirigida a la señora Evelyn Susan Gamarra Vásquez, la UEGPS informa acerca de las gestiones realizadas y precisa que por motivos estrictamente presupuestales, la entidad se encuentra en la imposibilidad de continuar con el proceso de contratación del servicio de defensa legal; no obstante, comunica que se vienen realizando todas las gestiones ante las instancias correspondientes para obtener los recursos y así dar atención a su solicitud;

Que, mediante el Informe N° 0182-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-JAJ de fecha 06 de octubre de 2023, la Jefatura de Asesoría Jurídica señala, entre otros aspectos, que corresponde se declare infundada la queja presentada y que es de competencia del Director Ejecutivo de la UEGPS emitir el acto resolutivo;

Con el visado de la Jefatura de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y las Resoluciones Ministeriales N° 0260-2015-MINAGRI, N° 0521-2015-MINAGRI y N° 0144-2023-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR INFUNDADA la queja por defecto de tramitación formulada por la señora Evelyn Susan Gamarra Vásquez, bajo el Código Único

de Trámite N° 58306-2023-MIDAGRI, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Dirección de Administración adopte las previsiones que resulten necesarias para coberturar posibles contingencias que se deriven de solicitudes de defensa legal a cargo de servidores y ex servidores de la UEGPS, debiendo programar, en coordinación con la Dirección de Planeamiento, Seguimiento y Evaluación, este tipo de gastos para el siguiente año fiscal.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la señora Evelyn Susan Gamarra Vásquez.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 001631 "Gestión de Proyectos Sectoriales".

Regístrese, comuníquese y publíquese

Alfredo Abelardo Martínez Cruz
Director Ejecutivo
Unidad Ejecutora 001631 "Gestión de Proyectos Sectoriales"